

el Desarrollo, en particular mediante la movilización de la opinión pública;

5. *Pide* a los gobiernos que, teniendo en cuenta su propia situación, estudien la posibilidad de crear nuevos órganos nacionales para movilizar la opinión pública o de reforzar los ya existentes y, como medida a largo plazo, que den una mayor orientación hacia el desarrollo a los programas de estudios.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2568 (XXIV). Enmienda propuesta al reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General

Aplaza sine die el examen de la enmienda al reglamento de la Asamblea General propuesta por el Consejo Económico y Social en la resolución 1374 (XLV) de 2 de agosto de 1968.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2569 (XXIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2086 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre el comercio de tránsito de los países sin litoral,

Recordando además la resolución 11 (II) de 23 de marzo de 1968, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones, sobre los problemas especiales de los países in litoral³⁰,

Tomando nota de la resolución 50 (VIII) de 4 de febrero de 1969, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones³¹, por la que se invitó al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que convocara un grupo de expertos para que realizara un examen completo de los problemas especiales que planteaba el fomento del comercio y el desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Acoge con beneplácito* el acuerdo a que se ha llegado en la Junta de Comercio y Desarrollo, según el cual se concebirían medidas concretas a favor de los países en desarrollo sin litoral como parte de la contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la estrategia internacional para el desarrollo;

2. *Pide* a la Junta que, teniendo en cuenta entre otras cosas el informe que presentará el grupo de expertos, considere la posibilidad de tomar medidas

³⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add.1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 33.

³¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7616)*, pág. 79.

prácticas para la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 11 (II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a los países desarrollados, a hacer una activa contribución a la concepción de esas medidas concretas;

4. *Insta además* a todos los Estados Miembros que fueron invitados a ser parte en la Convención de 1965 sobre el Comercio de Tránsito de los Estados sin Litoral³² que aún no lo han hecho a que estudien la posibilidad de ratificarla o adherirse a ella y a que la pongan en práctica lo antes posible.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2570 (XXIV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2402 (XXIII) de 13 de diciembre de 1968, en la que señaló a la atención de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo las tareas que quedaban sin concluir y el gran número de cuestiones importantes remitidas por la Conferencia a su mecanismo permanente para que volviera a considerarlas y adoptara decisiones al respecto, e instó a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en sus próximos períodos de sesiones, al considerar las cuestiones que le había remitido la Conferencia, procurase el mayor grado de acuerdo sobre las medidas concretas y prácticas o recomendaciones, según correspondiese,

Recordando además que en su vigésimo tercer período de sesiones pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que siguiese esforzándose por llegar al grado máximo de acuerdo en las cuestiones que le había remitido la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones y que constituían elementos vitales de la formulación de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979³³,

Expresando su preocupación por el hecho de que la mayoría de las cuestiones remitidas al mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo después del segundo período de sesiones de la Conferencia se hallen todavía pendientes, hecho que ha contribuido a demorar la terminación de las labores de la Conferencia relativas a los preparativos para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente la recomendación que la Conferencia hizo en su segundo período de sesiones a sus Estados miembros, de que establecieran y examinaran activamente los medios de ayudar al mecanismo permanente de la Conferencia a desempeñar las funciones que se le encomendaran después de su segundo período de sesiones,

³² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 597, 1967, No. 8641.

³³ Véase la resolución 2411 (XXIII).

Recordando el perfeccionamiento del mecanismo institucional y de los métodos de trabajo de la Conferencia dispuesto en la decisión 45 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, aprobada el 21 de septiembre de 1968³⁴, y ampliado ulteriormente en los párrafos 4 y 5 de la resolución 2402 (XXIII) de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 24 de septiembre de 1968 y el 23 de septiembre de 1969³⁵,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 24 de septiembre de 1968 y el 23 de septiembre de 1969;

2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que procure resolver las cuestiones pendientes que le remitió la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones en las esferas de los productos básicos, las manufacturas y semimanufacturas, la financiación y el comercio invisible, incluida la cuestión de la legislación internacional del transporte marítimo;

3. *Pide asimismo* a la Junta de Comercio y Desarrollo que acelere especialmente los trabajos ya emprendidos en las esferas concretas que determinan la participación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la estrategia internacional del desarrollo, a fin de permitir que ésta aporte una contribución oportuna y trascendente a los preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Sugiere* a la Junta de Comercio y Desarrollo que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su tercer período de sesiones, examine posibles medios de ejecutar las medidas convenidas dentro del mecanismo permanente y busque nuevas zonas de acuerdo en el contexto dinámico del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Insta* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a acelerar sus consultas con los gobiernos interesados con miras a convocar nuevamente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao a fin de concertar un acuerdo internacional sobre este producto lo antes posible en 1970;

6. *Toma nota con satisfacción* de que se han utilizado algunos de los perfeccionamientos introducidos en el mecanismo institucional y en los métodos de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, especialmente mediante las decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de celebrar un período extraordinario de sesiones sobre las preferencias³⁶ y de reunir un grupo intergubernamental sobre la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración regional entre países en desarrollo³⁷;

7. *Considera* que la Junta de Comercio y Desarrollo, a la vez que utiliza de una manera más cabal y efectiva el mecanismo mejorado y los mejores métodos de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, conforme a lo dispuesto en la decisión 45 (VII) de la Junta y en la resolución 2402 (XXIII) de la Asamblea General, debería, al mismo tiempo, examinar constantemente la posibilidad de introducir nuevas mejoras en el mecanismo institucional de la Conferencia y hacer sugerencias de vez en cuando que permitieran al mecanismo permanente desempeñar las funciones que se le han confiado.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2571 (XXIV). Estrategia internacional del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2218 B (XXI) de 19 de diciembre de 1966 y 2305 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, mediante las cuales inició la adopción de medidas para proclamar los años 1970 a 1979 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además su resolución 2411 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968, en virtud de la cual estableció la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la que encomendó la responsabilidad de elaborar un proyecto de estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979 y a la que pidió que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo cuarto período de sesiones, un proyecto preliminar de tal estrategia,

Tomando nota de la resolución 1447 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1969, relativa a los trabajos realizados hasta el momento con miras a formular una estrategia internacional del desarrollo,

Recordando la Carta de Argel³⁸, y en especial su segunda parte, titulada "Programa de acción", que los países en desarrollo consideran un elemento importante de la estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presentes los resultados obtenidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones y la tarea encomendada al mecanismo permanente de la Conferencia, en relación con las medidas que la comunidad internacional debe adoptar en materia de comercio y desarrollo,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la preparación de un proyecto preliminar de estrategia internacional del desarrollo³⁹,

³⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214)*, pág. 101.

³⁵ *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7616).

³⁶ *Ibid.*, resolución 61 (IX), pág. 241.

³⁷ *Ibid.*, resolución 53 (VIII), pág. 82.

³⁸ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add. 1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 472.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 40 del programa, documento A/7699.